



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno en funciones de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

"I-2.3. REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE DESTINAR EL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE AUTOBUSES AL USO DE SERVICIOS URBANOS/MERCADO: APROBACIÓN.

La utilización del espacio ocupado por la antigua Estación de Autobuses, una vez producido el traslado de ésta, se desdobló en la ejecución de la Plaza de Séneca y en la asignación de un uso de Servicios Urbanos / Mercado al edificio de terminal y oficinas, lo que tuvo lugar por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión de 27 de septiembre de 2013.

Basándose en dicho uso, se convocó por la Junta Local en sesión de 8 de septiembre de 2014 un procedimiento abierto para adjudicar la concesión del Servicio público del mercado gastronómico Séneca. Dicha licitación quedó desierta, al no haberse presentado proposición alguna dentro del plazo establecido al efecto y así fue declarado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2014.

Se pretende ahora por el equipo de Gobierno asignar al edificio un uso múltiple, compatibilizando usos culturales, lúdicos, comerciales, administrativos y sanitarios. Estos usos no encajan dentro del uso Servicios Urbanos/Mercado, asignado en su día, por lo que habría que realizar los trámites oportunos para adecuar la calificación urbanística de ese espacio a los usos que se pretende implantar en el mismo.

El Área de Asesoría Jurídica y Planeamiento Urbanístico de esta Concejalía de Urbanismo ha emitido un informe acerca del procedimiento para lograr esa adecuación urbanística. Expone que el que se llevó a cabo para la

asignación del uso de servicios Urbanos / Mercado no entrañó una modificación del planeamiento, por así permitirlo el artículo 59.3 b) de la entonces vigente Ley Urbanística Valenciana, pero la hoy vigente Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, no ha incorporado el contenido del citado artículo y el artículo 100.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General no alcanza para amparar ese cambio de uso sin que entrañe modificación del planeamiento. Considera el informe que al no haberse modificado el planeamiento con la asignación del uso Servicios Urbanos / Mercado, la calificación actual de la zona es de “Sociocultural y otros”, que admite en general – y con la salvedad de considerar a los usos lúdicos y comercial como complementarios del principal, en el sentido que establece el artículo 99.3 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General – los nuevos usos que ahora se pretenden. Concluye que el único obstáculo jurídico que en la actualidad impide destinar el mencionado edificio a los usos que implica su calificación urbanística actual es el acuerdo del Pleno Municipal de 27 de septiembre de 2013, que no fue objeto de un procedimiento urbanístico de modificación del planeamiento. Por ello, la forma de eliminar tal obstáculo será la revocación de dicho acuerdo al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La competencia para la adopción del acuerdo revocatorio corresponde al Pleno Municipal, que fue el mismo órgano que adoptó el acuerdo de 27 de septiembre de 2013, a revocar. El procedimiento será el mismo: publicación, una vez adoptado, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

.....

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 23 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Revocar por razones de oportunidad sobrevenidas, el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el 27 de septiembre de 2013 para destinar el edificio de la antigua Estación de Autobuses al uso Servicios Urbanos/Mercado.

Segundo: Publicar una reseña de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal."

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno d el Sr. Alcalde Presidente, en Alicante, a 1 de abril de 2015.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente



Miguel Valor Peidro



El Secretario General del Pleno en funciones



Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas